

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES:

**CONVENIO DE CREACIÓN DE LA
MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA
DE MUNICIPALIDADES - MEM
ECUADOR, ENTRE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES DE SANTO DOMINGO,
FLAVIO ALFARO, EL CARMEN,
PEDERNALES, LA CONCORDIA,
QUININDÉ, COTACACHI, PUERTO
QUITO, SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
Y PEDRO VICENTE MALDONADO**



CONVENIO DE CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE SANTO DOMINGO, FLAVIO ALFARO, EL CARMEN, PEDERNALES, LA CONCORDIA, QUININDÉ, COTACACHI, PUERTO QUITO, SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y PEDRO VICENTE MALDONADO

En la ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, comparecen a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: **Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos y Pedro Vicente Maldonado**; representados legalmente por las señoras y señores: Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Ing. Gil Humberto Barreiro Alcívar, Ing. Mayra Alejandra Cruz García, Dr. Manuel Isidro Panezo Rojas, Tnlg. Sandra Elizabeth Ocampos Heras, Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, Msc. Jomar José Efrén Cevallos Moreno, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho y Sr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo; en sus calidades de Alcaldes y Alcaldesas, debidamente autorizados por cada uno de sus Concejos Municipales, conforme constan de las resoluciones que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento, con la finalidad de conformar la **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR**, al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1.1. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En este contexto, el artículo 243 de la Constitución de la República reconoce que dos o más cantones contiguos podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

1.2. La Norma Suprema, en el numeral 4 del artículo 225, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a crear personas jurídicas mediante actos normativos, dictados por sus concejos municipales, según se desprende de los artículos 7 y 57 literales a) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.3. Los artículos 285 y 286 del COOTAD, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a formar mancomunidades, las cuales son personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica propia, y que tienen la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

1.4. Los artículos 1 y 4 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establecen que las mancomunidades gozan de autonomía administrativa, financiera y operativa, para el cumplimiento de sus fines específicos, entre ellos: promover el desarrollo local sostenible, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos ofertados a los ciudadanos; ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GADS miembros; optimizar recursos y procesos a través de la integración; y, elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales.

1.5. El 21 de junio de 2023, en sesión de trabajo, con la presencia de los señores y señoras alcaldes, vicealcaldes y concejales, respectivamente, de los GADS Municipales de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Puerto Quito, Cotacachi, San Miguel de los Bancos, y, Pedro Vicente Maldonado, resolvieron iniciar un proceso de mancomunamiento para fortalecer la integración y desarrollo de sus territorios, con la finalidad de ejecutar acciones y proyectos conjuntos para afrontar las diferentes problemáticas de sus cantones, en temas ambientales, sociales, económicos, productivos, fenómenos naturales, entre otros.

1.6. Los Concejos Municipales de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resolvieron aprobar la creación de la **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR**, para ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GADS miembros; adjuntándose como habilitantes las siguientes Resoluciones:

1.6.1. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, tal consta de la Certificación No. 013-06-098, suscrita por el Dr. Camilo Torres Cevallos, Secretario General;

1.6.2. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2023, tal cual consta de la Certificación suscrita por el Abg. Carlos Rivadeneira Cedeño, Secretario del Concejo del GADM de Flavio Alfaro;

1.6.3. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen No. 03-PLE-GADMEC-12-10-2023, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día jueves 12 de octubre de 2023, tal cual consta de la Certificación suscrita por el Abg. José Rumaldo Cevallos Sabando, Secretario General encargado;

1.6.4. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales No. 0044-GADMP-2023, de fecha 10 de agosto de 2023;

1.6.5. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia No. GADMCLC-CM-045-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023;

1.6.6. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé No. GADMCQ-RCM-2023-025 de fecha 20 de julio de 2023;

1.6.7. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cotacachi No. CMC-2023-001 de fecha 21 de septiembre de 2023;

1.6.8. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito No. GADMCPQ-SG-2023-0040-RL de fecha 13 de julio de 2023;

1.6.9. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del San Miguel de los Bancos No. 22 de fecha 13 de julio de 2023; y,

1.6.10. Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, tal consta de la Certificación suscrita por el Ab. Hernán Rolando Aldaz Pruna, Secretario General del Concejo Municipal.

Además de estos documentos, se agregan como habilitantes los nombramientos de cada uno de los Alcaldes y Alcaldesas, con lo cual se acredita su calidad de representantes legales de los GADS que conforman la Mancomunidad.

SEGUNDA. - CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Por medio del presente instrumento se crea la **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR**, conformada por los GADS Municipales: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.

2.2. NATURALEZA Y ÁMBITO

La **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR** se constituye como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía administrativa, financiera y operativa en el ámbito de su actuación, el cual se limitará a la jurisdicción territorial de los GADS miembros. Por otra parte, la Mancomunidad estará sujeta al régimen normativo de las entidades del sector público, al presente convenio de creación, a las adendas que se dicten, al estatuto y a su reglamentación interna.

2.3. DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR** tiene como domicilio principal la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, debiendo establecerse núcleos operativos o representaciones a nivel de cada cantón que la conforme. El domicilio de la Mancomunidad podrá ser modificado, en función de estudios técnicos que evidencien una mejor gestión de la Mancomunidad para el cumplimiento de sus fines.

La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el/la Presidente/a de la Mancomunidad, el/la mismo/a que se registrará por las normas del presente convenio, y el estatuto que para el efecto se expida.

TERCERA: OBJETO Y FINES

3.1. OBJETO DE LA MANCOMUNIDAD

La **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR** tiene por objeto ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GADS miembros, para impulsar el desarrollo sostenible de sus territorios y mejorar la calidad de los servicios públicos ofertados a

los ciudadanos, de acuerdo a sus competencias legales y constitucionales.

La **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR**, en el marco del objetivo descrito en el inciso anterior, tiene los siguientes fines específicos:

- a. Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas con la gestión de las competencias municipales: i) Planificación del desarrollo cantonal; ii) Planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; iii) Prestación de servicios; iv) Tránsito, transporte y seguridad vial; v) Emergencias con sus respectivos Cuerpos de Bomberos; vi) Turismo; vii) Cooperación internacional; y, viii) Gestión de riesgos.
- b. Ejecutar acciones y proyectos relacionados con la gestión de las competencias: i) Planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial rural; ii) Ejecución de obras en cuencas y microcuencas; iii) Gestión ambiental; iv) Fomentar actividades productivas y equipamiento; v) Salud; vi) Seguridad; y, vii) Educación, previa delegación de las competencias o suscripción de convenios de cooperación con los diferentes niveles de gobierno o entidades titulares de las mismas.
- c. Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales, a fin de gestionar recursos financieros, técnicos y humanos para consolidar el desarrollo económico y productivo del territorio mancomunado.
- d. Fortalecer los procesos de integración territorial específicamente con la ejecución de proyectos conjuntos entre los GADS miembros, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes identificadas en los literales precedentes.
- e. Empezar en apoyo mutuo el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado en materias de salud, seguridad, educación, defensa y consolidación de la autonomía, a través de gestiones mancomunadas.
- f. Coordinar acciones a través de convenios, acuerdos, aportes, préstamos u otras en bien de la Mancomunidad, con la finalidad de unir esfuerzos para lograr el desarrollo del territorio mancomunado.
- g. Propiciar la integración y el desarrollo de los cantones mancomunados.

CUARTA. – ADHESIONES Y CONVENCIONES COMPLEMENTARIAS

La Mancomunidad se constituye por todos los GADS municipales, cuyos representantes legales suscriben este instrumento, en calidad de miembros fundadores, quienes, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. Los GADS municipales que en el futuro tuvieren interés en integrarse en la Mancomunidad, podrán adherirse al presente convenio suscribiendo el correspondiente adendum de adhesión, con los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores.

Corresponderá a los/as señores/as alcaldes/as de los GADS municipales que conforman la Mancomunidad, generar acciones tendientes a lograr la más amplia participación ciudadana y

promover acuerdos y entendimientos para cumplir los objetivos y fines propuestos que constan en este instrumento.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

La **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR** está conformada por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a. La Asamblea General;
- b. La Coordinación Técnica; y,
- c. El Directorio de la Mancomunidad.

Adicionalmente, podrá contar con las unidades agregadas de valor o apoyo que considere necesarias, las cuales se establecerán en el Estado o en los órganos estructurales de la Mancomunidad.

5.1. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Mancomunidad y estará integrada por los/as señores/as alcaldes/as de cada uno de los GADS municipales mancomunados o sus delegados, y por aquellos que con posterioridad se adhieran a ella; la Asamblea será presidida por el/la Presidente/a de la Mancomunidad.

La Asamblea General aprobará los reglamentos para la organización y funcionamiento de la Mancomunidad.

5.1.2. Deberes y atribuciones. – Corresponde a la Asamblea General:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento y objetivos de la Mancomunidad;
- b. Elegir y nombrar de entre sus miembros al Presidente de la Mancomunidad;
- c. Expedir acuerdos o resoluciones para regular temas inherentes al funcionamiento de la Mancomunidad;
- d. Nombrar al Coordinador Técnico de una terna presentada por el Presidente de la Mancomunidad; así como, removerlo de ser el caso;
- e. Designar al Directorio de entre sus miembros;
- f. Supervisar la gestión de la Mancomunidad, así como, del Presidente y del Coordinador Técnico;
- g. Aprobar las reformas del Convenio de Mancomunidad, en los términos establecidos en la ley.
- h. Conocer y aprobar la estructura orgánica de la Mancomunidad;
- i. Conocer y resolver sobre las peticiones de adhesión o separación de los GADS municipales;
- j. Resolver sobre la disolución anticipada de la Mancomunidad;
- k. Nombrar al liquidador y fijar sus honorarios profesionales;
- l. Conocer y aprobar los informes anuales que presente el Presidente de la Mancomunidad;
- m. Aprobar el presupuesto general de la Mancomunidad;
- n. Aprobar el Plan Anual de Inversión;

- o. Aprobar el Plan Operativo Anual;
- p. Aprobar el Plan Anual de Contratación;
- q. Aprobar la ejecución de programas y proyectos estratégicos;
- r. Aprobar el reglamento interno y estatutos de la Mancomunidad;
- s. Conocer y aprobar el informe de ejecución de presupuesto presentado por el Presidente;
- t. Conocer y resolver sobre la creación de empresas públicas mancomunadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 289 del COOTAD;
- u. Remover con el voto de las dos terceras partes de sus miembros al Presidente de la Mancomunidad, garantizando el debido proceso;
- v. Resolver todos los asuntos relativos al correcto funcionamiento de la Mancomunidad, y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de sus intereses;
- w. Las demás atribuciones que no estuvieran otorgadas expresamente al Presidente, Directorio o al Coordinador Técnico; y,
- x. Las demás atribuciones previstas en la ley y las que se definan en el estatuto.

5.1.3. De las sesiones y convocatoria. - Las sesiones de la Asamblea General de la Mancomunidad serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea sesionará ordinariamente al menos 6 veces en el año, una vez cada dos meses, en la fecha, lugar y hora que se señale en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a o la mayoría absoluta de los/as alcaldes/as miembros de la Mancomunidad, en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria. En este último caso el/la Presidente/a deberá convocar a sesión extraordinaria en el término de dos días, contado a partir de la recepción de la solicitud. La petición de los alcaldes miembros deberá contener los puntos del orden del día a tratarse y la documentación de respaldo.

La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias serán en formato digital y cursadas a cada miembro, a la dirección por él proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la sesión. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.

En casos de emergencia o caso fortuito, de manera excepcional, las convocatorias a las sesiones extraordinarias se podrán realizar en un tiempo menor.

Las sesiones de la Asamblea General se llevarán a cabo en el lugar que señale la convocatoria, con la presencia física de sus miembros o a través de medios electrónicos.

5.1.4. Quórum. – La Asamblea General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan la mayoría absoluta de sus miembros, conformada por la mitad más uno de los integrantes de la Mancomunidad. La Asamblea General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de miembros presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

5.1.5. Del quórum para las decisiones. - Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo los siguientes

casos en los que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Mancomunidad:

- a. Adhesión de municipalidades como nuevos integrantes de la Mancomunidad.
- b. Separación o retiro de GADS municipales de la Mancomunidad.
- c. Modificación de los aportes permanentes y/o ocasionales de los GADS municipales que integran la Mancomunidad.
- d. Aprobación de operaciones de endeudamiento.
- e. Disolución de la Mancomunidad.
- f. Designación y remoción del/de la Presidente/a.
- g. Modificación del convenio de Mancomunidad. En ningún caso se podrá modificar el objeto del convenio ni las atribuciones de la Mancomunidad, sin contar con la resolución previa de los órganos legislativos de los GADS miembros.

5.2. DEL PRESIDENTE

5.2.1. Presidente. – El/la Presidente/a de la Mancomunidad también presidirá la Asamblea General, quien, será elegido de entre los representantes los GADS miembros. El/la Presidente/a durará dos años en el cargo y podrá ser reelecto indefinidamente. En las designaciones de este cargo los GADS miembros procurarán que sea asumida en forma rotativa entre todos sus miembros, garantizando el derecho de participación.

5.2.2. Atribuciones. - Corresponde al Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad;
- b. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa legal aplicable;
- c. Administrar la Mancomunidad, velar por su eficiencia e informar a la Asamblea General los resultados de su gestión y los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados;
- d. Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones de la Asamblea General, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- e. Presidir el Directorio de la Mancomunidad;
- f. Resolver en sede administrativa todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- g. Nombrar y remover a los funcionarios de nivel directivo y demás servidores de la Mancomunidad;
- h. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Mancomunidad, en los montos autorizados por la Asamblea General.
- i. En caso de convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio de la Mancomunidad, se requerirá de aprobación de la Asamblea General;
- j. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General;
- k. Presentar a la Asamblea General y a la ciudadanía un informe anual para su evaluación y rendición de cuentas de la gestión de la Mancomunidad;
- l. Suscribir conjuntamente con el liquidador, al iniciar sus labores el balance inicial de liquidación de la Mancomunidad;
- m. Supervisar el cumplimiento del objeto del mancomunamiento; y,
- n. Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de la Mancomunidad.

5.2.3. Cese de funciones. - El Presidente de la Mancomunidad cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- a. Por terminación del período para el cual fue elegido;
- b. Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General;
- c. Por destitución o remoción de acuerdo al procedimiento establecido en el estatuto o reglamento de la Mancomunidad;
- d. Por muerte;
- e. Por incapacidad sobreviniente;
- f. Por sentencia judicial firme condenatoria a pena privativa de libertad; y,
- g. Por las causales que se establezcan en el estatuto o reglamento de la Mancomunidad.

5.2.4. Prohibiciones. - Quedará prohibido al Presidente de la Mancomunidad:

- a. Arrogarse atribuciones que la Constitución, la ley, el convenio y el estatuto no le confieran;
- b. Disponer acciones administrativas que afecten la realización de planes y programas aprobados por la Asamblea General o que atenten contra el objeto y los fines de la Mancomunidad;
- c. Otorgar nombramientos o suscribir contratos de trabajo de servidores de la Mancomunidad, sin contar con las respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- d. Prestar o autorizar la entrega de recursos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la Mancomunidad para beneficio privado o particular;
- e. Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los institucionales;
- f. Adquirir compromisos en contravención de lo resuelto por la Asamblea General;
- g. Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y,
- h. Las demás prohibiciones que establezca en la ley y el estatuto o reglamento de la Mancomunidad.

5.3. DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

5.3.1. Coordinador Técnico. – El/la Coordinador/a Técnico/a será nombrado por la Asamblea General de una terna presentada por el/la Presidente/a de la Mancomunidad, y actuará como secretario/a de la Asamblea General.

5.3.2. Atribuciones. - Corresponderá al Coordinador/a Técnico/a el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a. Actuar como secretario de la Asamblea General y del Directorio de la Mancomunidad;
- b. Dirigir y supervisar la gestión de las diferentes unidades o direcciones de la Mancomunidad, procurando el ejercicio integral, técnico, eficaz, oportuno, de calidad y eficiente de sus actividades;
- c. Establecer las correspondientes acciones de carácter técnico, jurídico, administrativo, financiero para el correcto desenvolvimiento de la Mancomunidad;

- d. Asesorar al Presidente de la Mancomunidad en los procesos de planificación, organización, dirección, gestión y control, orientados a la consecución del objeto del mancomunamiento;
- e. Asesorar y gestionar acciones para el mejoramiento y desarrollo continuo de la Mancomunidad;
- f. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Mancomunidad, el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y el Plan Anual de Contratación;
- g. Elaborar el proyecto de reglamento interno o estatuto de la Mancomunidad;
- h. Presentar al Presidente de la Mancomunidad un informe semestral y anual sobre su gestión;
- i. Presentar los informes que le sean solicitados por el Presidente o la Asamblea General; y,
- j. Las demás funciones que le asigne el estatuto o reglamento de la Mancomunidad.

5.4. DEL DIRECTORIO

5.4.1. El Directorio. - Es un órgano de gobierno de la Mancomunidad, pero su actuación está subordinada a la Asamblea General.

El Directorio de la Mancomunidad estará integrado por cuatro alcaldes/as elegidos por la Asamblea de la Mancomunidad de entre su seno, además del Presidente/a de la Mancomunidad, quien presidirá. Los miembros del Directorio al igual que el/la Presidente/a durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos indefinidamente.

5.4.2. Atribuciones. - Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. Ejercer las atribuciones que la Asamblea General le delegue o asigne;
- b. Conocer, aprobar y autorizar al/la Presidente/a, la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras;
- c. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por la Mancomunidad;
- d. Emitir y establecer recomendaciones, directrices, lineamientos y orientaciones estratégicas para el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad;
- e. Formular políticas vinculadas a los objetivos o fines de la Mancomunidad y ponerlas en consideración de la Asamblea General;
- f. Autorizar al Presidente la venta de los bienes de la Mancomunidad;
- g. Dirigir la ejecución de los planes de acción orientados a cumplir el objetivo de la Mancomunidad;
- h. Gestionar la consecución de los recursos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la Mancomunidad;
- i. Proponer a la Asamblea General instrumentos normativos para la gestión de la Mancomunidad;
- j. Proponer a los GADS miembros planes, proyectos o programas para el desarrollo territorial; y,
- k. Las demás que se le asignen en el estatuto de la Mancomunidad.

5.4.3. De las sesiones. – Las sesiones del Directorio de la Mancomunidad serán ordinarias y extraordinarias.

El Directorio sesionará ordinariamente al menos una (1) vez por mes, en la fecha, lugar y hora que se señale en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a o la mayoría absoluta de los/as alcaldes/as miembros del Directorio, en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria.

Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en el lugar que se señale en la convocatoria, con la presencia física de sus miembros o a través de la utilización de medios electrónicos legalmente facultados.

5.4.4. Del quórum para las sesiones. - El quórum de instalación de una sesión ordinaria o extraordinaria se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum para la sesión, podrá sesionar por segunda convocatoria con el número de miembros presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

5.4.5. Del quórum para las decisiones. - Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

SEXTA. - DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES

6.1. Patrimonio. - Integran el patrimonio de la Mancomunidad los activos y pasivos afectados a su gestión. Los bienes muebles e inmuebles aportados inicialmente, los que adquiera en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios, créditos y de las aportaciones de los GADS miembros.

6.2. Aportaciones. – Los GADS miembros financiarán la gestión de la Mancomunidad con las asignaciones permanentes o extraordinarias de conformidad a lo prescrito en el primer inciso del literal i) del Reglamento Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades, los créditos que se le otorguen para inversión en proyectos de desarrollo, y los recursos que le transfieran personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

6.3. Asignaciones obligatorias y permanentes. - Los egresos que impliquen la operatividad de la Mancomunidad serán asumidos en forma proporcional y recíproca entre los GADS miembros, para lo cual, cada GADS Municipal realizará la gestión administrativa interna que le permita contar con el recurso proporcional para la Mancomunidad, que será definido en el Estatuto.

6.4. Asignaciones extraordinarias. – Los GADS miembros realizarán aportaciones extraordinarias para la ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos, de ser el caso.

SÉPTIMA. - PLAZO

La **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR**, tendrá una

duración de 10 años, pudiendo este plazo renovarse por un período similar, si es voluntad de sus integrantes.

7.1. De la separación voluntaria. - Para la separación de un GADS, antes del plazo previsto en el presente Convenio, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Resolución expedida del órgano legislativo del GADS miembro, aprobando su separación.
- b. Comunicación oficial dirigida al Presidente/a de la Mancomunidad, informando la decisión adoptada por parte del GADS para el pronunciamiento por parte de la Asamblea General.
- c. Resolución de la Asamblea General aprobando la separación del GADS, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del/la Coordinador/a Técnico/a en el cual se considerará que la separación no afecte la estabilidad de la Mancomunidad. La resolución será emitida cuando el GADS municipal que se separa, cumpla con todos los compromisos económicos que le corresponden según los procedimientos establecidos para el efecto.
- d. Adenda al convenio suscrita por el/la Presidente/a de la Mancomunidad, en la cual se expresa la separación del GADS.
- e. Publicación en el Registro Oficial de la adenda, así como, de la resolución de la Asamblea General y la resolución del órgano legislativo del GADS que se separa; y,
- f. Registro de la adenda en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios Consejo Nacional de Competencias.

La separación de un GADS municipal de la Mancomunidad no constituye causal de disolución de la misma, siempre que no constituya más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de sus miembros, de lo contrario se iniciará con el procedimiento de disolución de la Mancomunidad.

7.2. De la separación forzosa. - Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio y la reglamentación que se dicte para el efecto, la Asamblea General de la Mancomunidad podrá resolver, por mayoría absoluta, la separación forzosa de uno de sus miembros.

7.3. Disolución. - La Mancomunidad se disolverá por el cumplimiento del plazo establecido o por resolución anticipada de la Asamblea General, que adopte con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros. Los representantes de los GADS miembros deberán tener para el efecto la respectiva autorización de los concejos municipales.

En estos dos últimos casos, se procederá a liquidar los bienes y patrimonio en general de la Mancomunidad, para lo cual deberá observarse las normas de derecho público aplicables a la liquidación y disolución de las entidades del sector público en general.

7.4. Causales de disolución. – La Mancomunidad podrá disolverse en los siguientes casos:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia establecido en el presente convenio;
- b. Por separación de la mitad más uno de sus miembros;
- c. Por incumplimiento de los objetivos propuestos;
- d. Por resolución adoptada por la Asamblea General; y,
- e. Por fusión de los municipios miembros, conforme al procedimiento establecido del

COOTAD, siempre que no se decida su adhesión del nuevo cantón e implique la pérdida de más de la mitad de los miembros de la Mancomunidad o que ya no exista la continuidad territorial.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, que no puedan resolverse de manera administrativa, las partes someterán el conflicto a la resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y de subsistir el inconveniente a la resolución de los jueces competentes.

NOVENA. - ACLARATORIA

El presente convenio podrá ser modificado o complementado por medio de la suscripción de adendas modificatorias, siempre que no cambie su objeto y previo el cumplimiento del procedimiento establecido, para el efecto, en el artículo 288 del COOTAD.

DÉCIMA. - ESTATUTO

Para cumplir con el objeto de la Mancomunidad y la aplicación de lo acordado, se procederá a la elaboración y aprobación del respectivo estatuto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La suscripción del presente Convenio no implica la cesión o pérdida de territorio en la jurisdicción de los GADS mancomunados, tampoco significa el menoscabo de sus competencias constitucionales y legales asignadas.

Segunda. - Los GADS municipales pertenecientes a la Mancomunidad, dispondrán que las áreas de planificación, obras públicas, jurídico y todas aquellas que deban tener relación con los planes, programas y proyectos de la Mancomunidad, intervengan en su momento para canalizar y coadyuvar las acciones que se deban efectuar para la adecuada ejecución e implementación de las acciones que se programen, acordándose expresamente que los funcionarios que deban participar en el proceso, sean asignados por la máxima autoridad, con la precisión de sus funciones y responsabilidades.

Tercera. - En todo lo no previsto en el presente convenio, la Mancomunidad se regirá por las disposiciones establecidas en el COOTAD, así como, en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y, demás normativa o resoluciones que para el efecto se dicten.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – El/la Presidente/a de la Mancomunidad será elegido en la primera sesión de la Asamblea General, misma que se realizará dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la fecha de inscripción del Convenio en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

Segunda. – La designación del/la Coordinador/a Técnico/a de la Mancomunidad se realizará dentro de los veinte (20) días posteriores a la inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias.

Tercera. – El/la Coordinador/a Técnico/a elaborará el proyecto de reglamento interno o estatuto de la Mancomunidad, con el respectivo manual de procesos y procedimientos, así como, la estructura orgánica de la Mancomunidad con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; y, serán presentados a la Asamblea General para su aprobación, dentro de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

El/la Coordinador/a Técnico/a para la elaboración de estos instrumentos necesarios para la administración y funcionamiento de la Mancomunidad, contará con el apoyo y asesoría de las diferentes áreas administrativas, planificación y jurídicas de los GADS miembros.

Cuarta. – El/la Presidente/a de la Mancomunidad, con el acompañamiento y asesoría del/la Coordinador/a Técnico/a, y de las direcciones o unidades financieras de los GADS miembros, elaborarán el presupuesto general inicial 2023 de la Mancomunidad, dentro de los siguientes cincuenta (50) días, contados a partir de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

En los demás ciclos presupuestarios observarán el procedimiento establecido en el COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y, lo que disponga el reglamento interno o estatuto de la Mancomunidad.

Quinta. - Los GADS miembros transferirán a la Mancomunidad las asignaciones permanentes, en el plazo de un mes, contado a partir de la aprobación del estatuto y de la demás reglamentación que regule la administración y funcionamiento de la Mancomunidad, por parte la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, previa publicación en el Registro Oficial.

Para constancia de lo estipulado, los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual valor y contenido.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 13 días del mes de octubre de 2023.



WILSON ARMANDO
ERAZO ARGOTI

f.

Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DE SANTO DOMINGO



HUMBERTO
BARREIRO ALCÍVAR

f.

Ing. Humberto Barreiro Alcívar
ALCALDE DE FLAVIO ALFARO



JOMAR JOSÉ EFRÉN
CEVALLOS MORENO

f.

Msc. Jomar José Efrén Cevallos Moreno
ALCALDE DE COTACACHI



MANUEL ISIDRO
PANEZO ROJAS

f.

Dr. Manuel Isidro Panezo Rojas
ALCALDE DE PEDERNALES



SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS

f.

Tnlg. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DE LA CONCORDIA



MAYRA ALEJANDRA
CRUZ GARCÍA

f.

Ing. Mayra Alejandra Cruz García
ALCALDESA DE EL CARMEN



VICENTE RONAL
MORENO ANANGÓN

f.

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón
ALCALDE DE QUININDÉ



LUIS EDUARDO SUQUI
MOROCHO

f.

Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
**ALCALDE DE SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS**



FREDDY ROBERT
ARROBO ARROBO

f.

Sr. Freddy Robert Arrobo Arrobo
**ALCALDE DE PEDRO VICENTE
MALDONADO**



VÍCTOR ANTONIO
MIELES PALADINES

f.

Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DE PUERTO QUITO

ACTA No. MEN-001-2023**SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO, FLAVIO ALFARO, EL CARMEN, PEDERNALES, LA CONCORDIA, QUININDÉ, COTACACHI, PUERTO QUITO, LOS BANCOS Y PEDRO VICENTE MALDONADO**

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de octubre del año 2023, siendo las 11h55, en el lugar indicado en la Convocatoria, ubicado en la Vía Quito Km. 6 ½, Hostería Miravalle - frente a Samawua, con la presencia de los señores/as Alcaldes y Alcaldesas, de los Municipios de **Cotacachi; El Carmen; Flavio Alfaro; La Concordia; Pedernales; Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito; Quinindé; San Miguel de los Bancos y Santo Domingo**, se instala Sesión Ordinaria de Asamblea General de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, en la que se conoce, analiza y resuelve sobre los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum por parte del Secretario Ad-hoc de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR.

Señoras y señores Alcaldesas y Alcaldes, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la Mancomunidad, me permito comunicar que se encuentran presentes diez (10) Alcaldes que representan a los GADS de los Municipios de Cotacachi; El Carmen; Flavio Alfaro; La Concordia; Pedernales; Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito; Quinindé; San Miguel de los Bancos y Santo Domingo. En tal virtud, existe el quórum para que se instale la Sesión Ordinaria de Asamblea General de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades-MEM ECUADOR.

2. Instalación de la Asamblea General de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, por parte del señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Ing. Ab. Wilson Erazo.

Interviene el señor Alcalde del Cantón Santo Domingo, quien expresa lo siguiente, permítame decirles que somos parte de la democracia pura, y nuestro deber es responder como administradores en nuestros territorios para fomentar el buen vivir en nuestros ciudadanos, unidos somos más fuertes, bienvenidos a cada uno de los Alcaldes y Alcaldesas que hoy firmaremos este Convenio que nos permitirá fortalecernos y así poder exigir con mayor firmeza al Gobierno central lo que por derecho nos corresponde.

La creación de esta Mancomunidad la estamos realizando al amparo de la Constitución, el COOTAD y el Reglamento correspondiente, y bajo el trabajo conjunto que realizaremos nos permitirá no solo conseguir los objetivos trazados,

sino también el equilibrio social, y responder a las exigencias de los ciudadanos de los cantones a los que representamos.

3. Intervención y firma del Convenio de creación de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, por parte de los Alcaldes y Alcaldesas de los GADS Municipales de Cotacachi; El Carmen; Flavio Alfaro; La Concordia; Pedernales; Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito; Quinindé; San Miguel de los Bancos y Santo Domingo, de conformidad a lo prescrito en el Art. 7 del Reglamento de Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS, emitido por el Consejo Nacional de Competencias.

Las señoras Alcaldesas y los señores Alcaldes, de los GADS Municipales de Cotacachi; El Carmen; Flavio Alfaro; La Concordia; Pedernales; Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito; Quinindé; San Miguel de los Bancos y Santo Domingo, en cada una de sus intervenciones han coincidido en la necesidad de crear la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR; por ello han logrado que los Concejos de cada Municipio emita la respectiva Resolución que les autorizan formar parte de la Mancomunidad y firmar el Acuerdo.

Igualmente, cada uno hace un firme compromiso para trabajar de manera mancomunada y se exigen entre sí para que este acto no quede en el simple papel o la foto; de tal manera, que convencidos que el objeto de la Mancomunidad generará un impacto a nivel nacional y plenamente autorizados por sus Concejos Municipales cada Alcalde/sa proceden a firmar el CONVENIO DE CREACIÓN de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR.

4. Elección del Presidente de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, de conformidad a lo prescrito en el Art. 11 literal b) del Reglamento de Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS, emitido por el Consejo Nacional de Competencias.

Interviene el Dr. Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Municipio de Pedernales, quien luego de realizar una breve antecedente sobre el origen de la idea de crear la Mancomunidad, que nació del compañero Wilson Erazo, eleva la siguiente moción:

- **Moción:** *“Considerando que el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Municipio de Santo Domingo ha tenido la iniciativa de conformar la Mancomunidad, propongo que sea el Presidente, nombramiento que entrará en vigencia posterior al día siguiente de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, de conformidad a lo que prescribe el Art. 16 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS”*

La moción tiene apoyo del resto de señores Alcaldes presentes en la Asamblea General.

Resolución: Por unanimidad de los presentes se aprueba la moción; en tal virtud, queda nombrado como **PRESIDENTE** de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, el Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, por un periodo de dos años, nombramiento que entrará en vigencia posterior al día siguiente de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, de conformidad a lo que prescribe el Art. 16 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS.

5. Designación del Directorio de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, de conformidad a lo prescrito en el Art. 24 del Reglamento de Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS, emitido por el Consejo Nacional de Competencias.

Luego de ser nombrado como Presidente de la Mancomunidad el Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, agradece la confianza depositada en él, comprometiéndose a trabajar de manera tesonera para conseguir lo que se ha propuesto mediante la Mancomunidad.

Manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS, es necesario designar al Directorio que se conformará por cuatro miembros, para lo cual propone que los presentes realicen la moción para la conformación del Directorio:

1. Se eleva la moción para que la Alcaldesa del GAD de El Carmen, Ing. Mayra Cruz, sea nominada como miembro del Directorio.

La moción tiene apoyo de los señores Alcaldes presentes en la Asamblea General de la Mancomunidad.

Resolución: Por unanimidad de los presentes, se aprueba la moción.

2. Se eleva la moción para que el Alcalde del GAD de Quinindé, Ing. Vicente Moreno, sea nominado como miembro del Directorio.

La moción tiene apoyo de los señores Alcaldes presentes en la Asamblea General de la Mancomunidad.

Resolución: Por unanimidad de los presentes, se aprueba la moción.

3. Se eleva la moción para que el Alcalde del GAD de Puerto Quito, Sr. Víctor Mieles, sea nominado como miembro del Directorio.

La moción tiene apoyo de los señores Alcaldes presentes en la Asamblea General de la Mancomunidad.

Resolución: Por unanimidad de los presentes, se aprueba la moción.

4. Se eleva la moción para que el Alcalde del GAD de Cotacachi, Msc. Jomar Cevallos Moreno, sea nominado como miembro del Directorio.

La moción tiene apoyo de los señores Alcaldes presentes en la Asamblea General de la Mancomunidad.

Resolución: Por unanimidad de los presentes, se aprueba la moción.

El Directorio de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, queda conformado de la siguiente manera:

- Ing. Mayra Cruz, Alcaldesa del GAD Municipal de El Carmen
- Ing. Vicente Moreno, Alcalde del GAD Municipal de Quinindé
- Sr. Víctor Mieles, Alcalde del GAD Municipal de Puerto Quito
- Msc. Jomar Cevallos, Alcalde del GAD Municipal de Cotacachi

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones.

6. Autorización para el trámite de publicación del Convenio en el Registro Oficial; e inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias.

Pide la palabra el Dr. Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Municipio de Pedernales quien manifiesta que el Secretario de la Mancomunidad siga con el trabajo que viene desempeñando, y propone la siguiente moción:

- **Moción:** El Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del GAD de Santo Domingo, conjuntamente con los y a los Miembros del Directorio de la Mancomunidad, se les autorice por parte de esta Asamblea General, para que realicen el trámite de la publicación del CONVENIO DE CREACIÓN de la MANCOMUNIDAD en el Registro Oficial; así como, el trámite del Registro Público de Mancomunidades y Consorcios ante el Consejo Nacional de Competencias.

Resolución: Por unanimidad de los presentes se aprueba la moción.

Luego de haberse conocido, tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, siendo las 13H00, se da por concluida la sesión ordinaria de Asamblea General de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR.



f. _____
Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DE SANTO DOMINGO



f. _____
Ing. Humberto Barreiro Alcívar
ALCALDE DE FLAVIO ALFARO



JOMAR JOSÉ EFRÉN
CEVALLOS MORENO

f.

Msc. Jomar José Efrén Cevallos
Moreno
ALCALDE DE COTACACHI



MANUEL ISIDRO
PANEZO ROJAS

f.

Dr. Manuel Isidro Panezo Rojas
ALCALDE DE PEDERNALES



SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS

f.

Tnlg. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DE LA CONCORDIA



MAYRA ALEJANDRA
CRUZ GARCÍA

f.

Ing. Mayra Alejandra Cruz García
ALCALDESA DE EL CARMEN



VICENTE RONAL
MORENO ANANGÓN

f.

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón
ALCALDE DE QUININDÉ



LUIS EDUARDO SUQUI
MOROCHO

f.

Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
**ALCALDE DE SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS**



FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO

f.

Sr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DE PEDRO VICENTE
MALDONADO**



VÍCTOR ANTONIO
MIELES PALADINES

f.

Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DE PUERTO QUITO

CERTIFICO: En mi calidad de Secretario Ad-hoc, certifico que el contenido de la presente Acta, responde a los puntos conocidos, tratados y resueltos en la sesión de Asamblea General de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES-MEM ECUADOR, llevada a cabo el día viernes 13 de octubre de 2023.



PEDRO JOSÉ AGUILAR
FLORES

Pedro José Aguilar Flores
Secretario Ad-hoc



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° GADMSD-WEA-SO-013-2023-07-11-06

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al límite formal del ejercicio del poder público, ordena; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena; *“Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”*;
- Que**, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;
- Que**, el Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD's en su Art. 6.- Resoluciones, prevé que *“Para la conformación de una mancomunidad o consorcio, los gobiernos autónomos descentralizados, previa la suscripción del convenio de conformación deben expedir las correspondientes resoluciones para aprobar su conformación, facultando a la autoridad la suscripción del convenio y garantizando la asignación de recursos. Las resoluciones formarán parte integrante de los documentos habilitantes del convenio. Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, municipales y metropolitanos, aprobarán en un solo debate por mayoría simple la resolución de participación del GAD en la conformación de la mancomunidad o consorcio. [...]*
- Que**, los Alcaldes de los Cantones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado y Cotacachi, con fecha 21 de junio de 2023 suscribieron una acta en donde conocieron, analizaron y decidieron conformar la mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los referidos cantones, en donde se comprometieron a realizar la gestión ante los respectivos concejos municipales de cada cantón, para la conformación de la mancomunidad y suscripción del convenio.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y al tenor de lo previsto en el numeral primero del Art. 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GAD's:

RESUELVE

Artículo 1.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, conforme y participe en la Creación de la Mancomunidad Estratégica Municipal MEM Ecuador, junto a los

cantones de Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, para la realización de fines comunes, esto es: *"Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas con mejorar la gestión de las competencias de los miembros de la Mancomunidad y favorecer los procesos de integración territorial, particularmente: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y microcuencas, gestión ambiental, actividades productivas y cooperación internacional, así como las competencias que asuman mediante Convenios con el Gobierno Central como es salud, seguridad y educación, y los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, emprender en apoyo mutuo el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado en materias de salud, seguridad, educación, defensa y consolidación de la autonomía, a través de gestiones mancomunadas, lo que permitirá el desarrollo del territorio mancomunado"*.

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde del cantón de Santo Domingo, suscriba el Convenio de creación y conformar la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador, entre los cantones de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y notificación, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón Legislativo de la Municipalidad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de julio de 2023. Lo certifico.- Dr. Camilo Torres Cevallos

Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, MGS
ALCALDE DE SANTO DOMINGO



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, a través de votación ordinaria, con doce (12) votos a favor, un (1) voto en blanco por parte de la Concejala Diana Saltos Chacón y un (1) voto en contra por parte de la Concejala Srta. Liliana Silva Galeas.- Lo Certifico.- Santo Domingo, 11 de julio de 2023.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL





Mayra Cruz
ALCALDESA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL CARMEN**

RESOLUCIÓN No. 03-PLE-GADMEC-12-10-2023

**ING. MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCÍA
ALCALDESA DEL CANTÓN EL CARMEN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al límite formal del ejercicio del poder público, ordena; “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena; “Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”;
- Que,** los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;
- Que,** el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe; “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;
- Que,** el Concejo Cantonal de El Carmen, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 12 de octubre del 2023, al amparo de lo prescrito en el artículo 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolvió aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

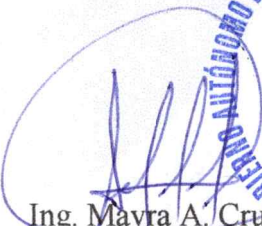
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, denominada **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA MUNICIPAL MEM ECUADOR**, para la realización de fines comunes, conforme la Constitución de la República y la Ley, en beneficio de las comunidades y población que representan; esto es: “Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas con mejorar la gestión de las competencias de los miembros de la Mancomunidad y favorecer los procesos de integración territorial, particularmente: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y microcuencas, gestión ambiental, actividades productivas y cooperación internacional, así como las competencias que asuman mediante Convenios con el Gobierno Central como es salud, seguridad y educación, y los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, emprender en apoyo mutuo el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado en materias de salud, seguridad, educación, defensa y consolidación de la autonomía, a través de gestiones mancomunadas, lo que permitirá el desarrollo del territorio mancomunado.”

Art. 2.- Autorizar a la señora Alcaldesa del cantón El Carmen, para que suscriba el Convenio de creación y conformar la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador, entre los cantones de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada a los doce días del mes de octubre de 2023.


Ing. Mayra A. Cruz García,
ALCALDESA DEL CANTÓN EL CARMEN

(Circular stamp: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN, ALCALDÍA, Manabí - Ecuador)



**Resolución Legislativa Nro. GADMCPQ-SG-2023-40****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el artículo 287 del COOTAD establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral primero dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, los artículos 1 y 4 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establecen que las mancomunidades gozan de autonomía administrativa, financiera y operativa, para el cumplimiento de sus fines específicos, entre ellos: promover el desarrollo local sostenible, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos ofertados a los ciudadanos; ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GAD miembros; optimizar recursos y procesos a través de la integración; y, elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2023 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, aprobó por unanimidad.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR PARA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, CONFORME Y PARTICIPE EN LA CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES MEM ECUADOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 287 DEL COOTAD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DEL REGLAMENTO CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO MANCOMUNIDADES DE LOS GADs

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Dado y suscrito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 13 días del mes julio de 2023.



VICTOR ANTONIO
MIELES PALADINES

Sr. Victor Miele Paladines
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO

Razón. - La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 13 de julio de 2023, por unanimidad. **Certifico.** -



PRISCILA MARIUXI
ORDÓÑEZ RAMÍREZ

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPQ



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDERNALES



RESOLUCIÓN DE CONCEJO ORD, N° 0044-GADMP- 2023

El Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: El sector público comprende: **1.** Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. **2.** Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. - **3.** Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. **4.** Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, indica; Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica; literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica; Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Que, el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica. Procedimiento de conformación de mancomunidades. - Para la conformación de una mancomunidad se cumplirá el siguiente procedimiento, 1. La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad.

Que, mediante oficio Nro. MEM-008-2023-0 de fecha 30 de junio del 2023, suscrito por el señor Pedro Aguilar Flores, Secretario Ad-Hoc. Mancomunidad Estratégica Municipal MEM, hace la entrega del Acta de Sesión de trabajo en la que se conoce, analiza y decide la conformación de la mancomunidad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, la Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.

Que, en el numeral 1.5, segundo párrafo del Acta de Sesión de trabajo en la que se conoce, analiza y decide la conformación de la mancomunidad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, la Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, se comprometen a realizar la gestión ante el concejo en pleno de cada Canton, para obtener la autorización mediante Resolución Legislativa,

Que, en el **tercer punto** del orden del día, de la sesión ordinaria Nro. 014, del jueves 10 de agosto del 2023, tal como consta en el acta de esta sesión: Conocimiento del informe jurídico y aprobación por parte del concejo municipal de la creación de la mancomunidad estratégica municipal, MEN-ECUADOR, integrada por los cantones: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, la Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado,.

Que, luego del análisis realizado por parte de los señores concejales y del señor alcalde, presentada la moción; y, de conformidad con los artículos 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría absoluta**,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al señor Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Canton Pedernales, para la creación y suscripción del Convenio de la Conformación de la Mancomunidad entre los Cantones Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, que se denominará MANCOMUNIDAD ESTRATEGICA MUNICIPAL MEM.

Artículo 2. - A través de Secretaria General del Concejo Municipal de Pedernales, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional, a través de la Jefatura de Relaciones Publicas y Comunicación. -

LO CERTIFICO



Pedernales, 10 de agosto del 2023


Abdón José Abdón Guerrero Vera
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN N° GADMCQ-RCM-2023-025****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ****CONSIDERANDO:**

- QUE, el artículo 243 de la Constitución de la República establece: dos o más Regiones, Provincia, Cantones o Parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.
- Que, el artículo 285 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Distritales, Cantonales y Parroquias Rurales y los de la circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades.
- Que, el artículo 286 del COOTAD establece que las Mancomunidades y Consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.
- Que, el artículo 287 del COOTAD establece que para la conformación de las mancomunidades se cumplirá el siguiente procedimiento: 1-) la resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad.
- Que, el artículo 6 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Mancomunidad. establece. - Resoluciones: para la conformación de una Mancomunidad o Consorcio, los Gobiernos Autónomos Descentralizado, previa la suscripción del convenio de conformación deben expedir las correspondientes resoluciones para aprobar su conformación, facultando a la autoridad a la suscripción del convenio y garantizando la asignación de recursos. las resoluciones formaran parte de los documentos habilitantes del convenio.
- Que, El Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Quinindé, se pronuncia favorablemente para que el Concejo, autorice al señor Alcalde, suscribir el Convenio de Mancomunidad.
- Que, una vez receptada la votación de los miembros del Concejo del GAD Municipal de Quinindé, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción presentada por el señor concejal David Eduardo Guanuche Cojítambo; y

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar al señor Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del GAD Municipal de Quinindé, la firma del Convenio de Mancomunidad con los GADS Municipales de los Cantones: La Concordia, Santo Domingo de los Tsáchilas, el Carmen, Flavio Alfaro, Pedernales, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos, Pedro Vicente Maldonado y Quinindé.

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria No. 010- GAD Municipal del cantón Quinindé, el 20 de Julio de 2023; y, suscrita por el Ing. Vicente Ronald Moreno Anangonó, Alcalde del GAD Municipal de Quinindé, el 20 de julio de 2023.

LO CERTIFICO.



Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ



**RESOLUCIÓN No. CMC-2023-001****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;
- Que,** el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;
- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;
- Que,** los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;
- Que,** el artículo 287 del COOTAD establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral primero dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;
- Que,** los artículos 1 y 4 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establecen que las mancomunidades gozan de autonomía administrativa, financiera y operativa, para el cumplimiento de sus fines específicos, entre ellos: promover el desarrollo local sostenible, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad

de los servicios públicos ofertados a los ciudadanos; ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GAD miembros; optimizar recursos y procesos a través de la integración; y, elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 016-2023 de fecha 13 de septiembre del 2023 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi con cuatro votos a favor y dos votos en contra del Concejal Iván Lozano y Concejal Cecilia Cobos **RESOLVIÓ:**

- “Aprobar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi en la Creación de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades-MEM Ecuador, a efecto de ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GADS Miembros, en beneficio de las Comunidades y Población que representan.”
- “Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Cotacachi para que suscriba el convenio de creación de la mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi en la legalización de la mancomunidad estratégica de municipalidades MEN Ecuador como entidad pública.”

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi en la Creación de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades-MEM Ecuador, a efecto de ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GADS Miembros, en beneficio de las Comunidades y Población que representan.

Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Cotacachi para que suscriba el convenio de creación de la mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi en la legalización de la mancomunidad estratégica de municipalidades MEN Ecuador como entidad pública.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal publique de la presente Resolución en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 287 del COOTAD para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y será enviada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Dado y suscrito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cotacachi, a los 21 días del mes septiembre de 2023.



JOMAR JOSE ESPIN
CEVALLOS MORENO

f.

Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE DE COTACACHI

Razón. - La presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal de Cotacachi en sesión ordinaria Nro. 016-2023 llevada a efecto el día miércoles 13 de septiembre del 2023, con cuatro votos a favor y dos votos en contra del Concejal Iván Lozano y Concejal Cecilia Cobos.

Certifico. -



NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ

f.

Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTACACHI



RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-045-2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-045-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:**

Que, mediante ley No. 2007-100, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 219, del 26 de noviembre del 2017, se publicó la Ley de Creación del Cantón La Concordia, promulgada por el H. Congreso Nacional, habiéndose a la fecha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la disposición transitoria primera de dicho cuerpo legal;

Que, el Concejo Municipal del Cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el día domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido al órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 253 manifiesta que cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 dice "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 53 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, y, concordantemente con el Capítulo del Título V del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno. guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador determina la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados para agruparse y conformar mancomunidades o consorcios, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Que, el artículo 57 en su literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios";

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el artículo 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.

Que, el artículo 287 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina el procedimiento para la conformación de las mancomunidades o consorcios: "1) La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad";

Que, el artículo 6 Reglamento Conformación y funcionamiento Mancomunidades de los Gads indica que: "Resoluciones. - Para la conformación de una mancomunidad o consorcio, los gobiernos autónomos descentralizados, previa la suscripción del convenio de conformación deben expedir las correspondientes resoluciones para aprobar su conformación, facultando a la autoridad la suscripción del convenio y garantizando la asignación de recursos. Las resoluciones formarán parte integrante de los documentos habilitantes del convenio";

Que, con fecha 21 de junio de 2023, la Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras suscribió el Acta de sesión de trabajo en la se conoce, analiza y decide la conformación de la mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.

Que, mediante Informe No. GADMCLC.PS/1.0/055-2023 de fecha 07 de agosto de 2023 suscrito por el Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca, ex Procurador Síndica del Gad Municipal del Cantón La Concordia quien emite su criterio jurídico favorable y considera procedente que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal autorice a la máxima Autoridad continuar con la conformación y funcionamiento de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEM Ecuador, y autorizar la forma del mencionado convenio.

Que, según consta en la convocatoria realizada con fecha 22 de agosto de 2023, se convocó a la Décima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Concejo Municipal, a celebrarse el día jueves 24 de agosto de 2023 a las 15H00, y según consta en el séptimo punto del orden del día 7) Conocimiento, ratificación y autorización del Acta de sesión de trabajo suscrita por la Srta. Alcaldesa Tiga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras en la que se conoce, analiza y decide la conformación de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, denominada MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA MUNICIPAL MEM ECUADOR.

Que, según consta en el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2023, en el punto número séptimo el Concejo Municipal resolvió que con las observaciones realizadas se remita la documentación a la comisión de planificación y presupuesto.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/107-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito por la Ab. Verónica Quiroz secretaria General del Gad Municipal La Concordia, remite a la señora María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto se sirva disponer día y hora para que la comisión se reúna y analice el tema de la Constitución de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEM Ecuador;

Que, mediante Informe No. GADMCLC.PS/1.0/099-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 suscrito por la Ab. Paulina Mogrovejo Rengel, Procuradora Síndica del Gad Municipal del Cantón La Concordia quien realiza una ampliación al informe jurídico emitido en su entonces por el ex procurador Dr. Marcelo Guerrero, mediante la cual emite sus respectivas recomendaciones: "4.1. En base a la revisión detallada de los antecedentes legales, el objeto y las finalidades del convenio, así como las disposiciones relacionadas con las aportaciones y los beneficios potenciales que ofrece la creación de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEM Ecuador entre los gobiernos municipales de Santo Domingo, La Concordia, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, se recomienda aprobar su conformación, facultando a la Alcaldesa de la Concordia, la suscripción del convenio y garantizando la asignación de recursos. 4.2. La aprobación de la conformación de la de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEM Ecuador entre los gobiernos municipales de Santo Domingo, La Concordia, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, facultando a la Alcaldesa de la Concordia, la suscripción del convenio, y garantizando la asignación de recursos, deberá realizarse en una sola sesión, con el voto de la mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución 001-CNC-2018";

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2023-004 de fecha 25 de septiembre de 2023, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite CRITERIO FAVORABLE y sugiere al Concejo en Pleno se acojan a las recomendaciones emitidas según consta en el respectivo informe;

Que, mediante sesión extraordinaria realizada el día martes 26 de septiembre de 2023, con 5 votos a favor fue aprobado por el Concejo Municipal la presente resolución.

En uso de las atribuciones que le confiere los literales a) y q) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme y participe en la creación de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEM Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la máxima Autoridad la suscripción del convenio garantizando la asignación de recursos, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 287 del COOTAD, en concordancia con lo que establece el Art. 6 del Reglamento de Conformación y funcionamiento Mancomunidades de los Gads.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
ALCALDE (E) DEL CANTÓN

En mi calidad de Secretaria General **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Alcalde (E) del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada.
CERTIFICO. -



Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA





GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
Municipal
FLAVIO ALFARO

Flavio Alfaro
Construyamos Juntos

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
RL-GADMFA-001-2023**

**ING. HUMBERTO BARREIRO ALCIVAR
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;
Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales formar Mancomunidades como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación;

Que, el artículo 287 del COOTAD establece el procedimiento de conformación de mancomunidades, cuyo numeral primero dispone la Resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, los artículos 1 y 4 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de Mancomunidades y Consorcios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establecen que las mancomunidades gozan de autonomía administrativa, financiera y operativa, para el cumplimiento de sus fines específicos, entre ellos: promover el desarrollo local sostenible, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos ofertados a los ciudadanos; ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GAD miembros; optimizar recursos y procesos a través de la integración; y, elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 012 de fecha 24 de julio del 2023 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro por unanimidad RESOLVIÓ:

- “Aprobar que Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, conforme y participe en la creación de la MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES MEM ECUADOR.”
- “Autorizar al señor Alcalde del cantón Flavio Alfaro Ing. Humberto Barreiro Alcívar, para que proceda a la suscripción del convenio de conformación de la Mancomunidad”. En ejercicio de las competencias que le establece a la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro en la Creación de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades-MEM Ecuador, a efecto de ejecutar acciones y proyectos conjuntos entre los GADS Miembros, en beneficio de las Comunidades y Población que representan.

Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde del cantón Flavio Alfaro Ing. Humberto Barreiro Alcívar, para que suscriba el convenio de creación de la Mancomunidad acordado y los demás documentos habilitantes respectivos con el fin de legitimar la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro en la legalización de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEN Ecuador como entidad pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Dado y suscrito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Flavio Alfaro, a los 10 días del mes de octubre de 2023.



Ing. Humberto Barreiro Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO



Abg. Carlos Eduardo Rivadeneira Cedeño, Mgs.
SECRETARIO DEL CONCEJO



**RESOLUCIÓN No. RC-GADMPVM-2023-01****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al límite formal del ejercicio del poder público, ordena; *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena; *"Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley";*
- Que,** los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;
- Que,** el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe; *"Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.";*
- Que,** el Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2023, al amparo de lo prescrito en el artículo 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizó al señor alcalde en suscribir, participar y conformar la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE:

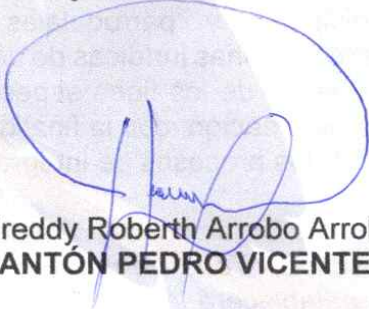
Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, denominada **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA MUNICIPAL MEM ECUADOR**, para la realización de fines comunes, conforme la Constitución de la República y la Ley, en beneficio de las comunidades y población que

representan; esto es: *“Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas con mejorar la gestión de las competencias de los miembros de la Mancomunidad y favorecer los procesos de integración territorial, particularmente: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y microcuencas, gestión ambiental, actividades productivas y cooperación internacional, así como las competencias que asuman mediante Convenios con el Gobierno Central como es salud, seguridad y educación, y los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, emprender en apoyo mutuo el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado en materias de salud, seguridad, educación, defensa y consolidación de la autonomía, a través de gestiones mancomunadas, lo que permitirá el desarrollo del territorio mancomunado.”*;

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, para que suscriba el Convenio de creación y conformación de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador, entre los cantones de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado;

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dada y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 20 días del mes de julio de 2023.


Dr. Freddy Robert Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO




Ab. Hernán Rolado Aldaz Pruna
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCPVM





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos

ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Decreto 115-14 de Febrero

RESOLUCIÓN No. 185-GADMSMB-2023

DR. LUIS EDUARDO SUQUI
ALCALDE DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al límite formal del ejercicio del poder público, ordena; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena; *“Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”*;

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;

Que, el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe; *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”*;

Que, el Concejo Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 13 de julio del 2023, al amparo de lo prescrito en el artículo 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolvió aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

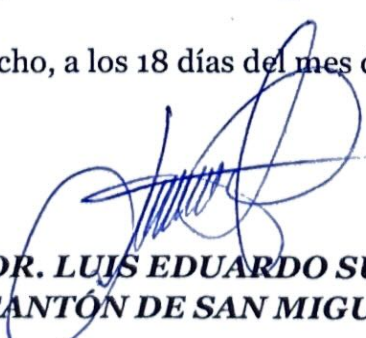
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, denominada **MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA MUNICIPAL MEM ECUADOR**, para la realización de fines comunes, conforme la Constitución de la República y la Ley, en beneficio de las comunidades y población que representan; esto es: *“Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas con mejorar la gestión de las competencias de los miembros de la Mancomunidad y favorecer los procesos de integración territorial, particularmente: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y microcuencas, gestión ambiental, actividades productivas y cooperación internacional, así como las competencias que asuman mediante Convenios con el Gobierno Central como es salud, seguridad y educación, y los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, emprender en apoyo mutuo el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado en materias de salud, seguridad, educación, defensa y consolidación de la autonomía, a través de gestiones mancomunadas, lo que permitirá el desarrollo del territorio mancomunado.”*

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde del cantón de San Miguel de los Bancos, para que suscriba el Convenio de creación y conformar la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador, entre los cantones de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el despacho, a los 18 días del mes de agosto de 2023.



DR. LUIS EDUARDO SUQUI
ALCALDE DEL CANTÓN DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.